



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resumen del taller entre períodos de sesiones sobre el derecho a la paz

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En su resolución 35/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar un taller entre períodos de sesiones de medio día de duración para examinar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz, y solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe sobre el taller, en forma de resumen, al Consejo en su 39º período de sesiones.

En el presente informe figura un resumen de las deliberaciones del taller, que se celebró en Ginebra el 14 de junio de 2018. En el taller, la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, seis panelistas y otros participantes formularon recomendaciones, en particular sobre posibles medios para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas, con arreglo al artículo 2 de la Declaración sobre el Derecho a la Paz, sobre medidas sostenibles, de conformidad con el artículo 3 de la Declaración, y sobre la educación para la paz, de acuerdo con el artículo 4.



I. Introducción

1. El 14 de junio de 2018, el Consejo de Derechos Humanos celebró en Ginebra, de conformidad con su resolución 35/4 y con el apoyo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un taller entre períodos de sesiones de medio día de duración sobre el derecho a la paz a fin de examinar la aplicación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz. Tras un discurso de apertura de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el taller entre períodos de sesiones se compuso de tres mesas redondas dedicadas, respectivamente, a los artículos 2, 3 y 4 de la Declaración, y concluyó con las observaciones finales de su moderadora, Jennifer Philpot-Nissen, del Consejo Mundial de Iglesias.

2. En los debates participaron más de 60 representantes de Estados Miembros, organismos especializados de las Naciones Unidas, procedimientos especiales del Consejo y la sociedad civil. En el presente informe se resumen las deliberaciones del taller entre períodos de sesiones y las recomendaciones formuladas por los participantes.

II. Discurso de apertura

3. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta recordó que en el primer artículo de la Declaración sobre el Derecho a la Paz se proclamaba que toda persona tenía derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promovieran y protegieran todos los derechos humanos y se alcanzara plenamente el desarrollo. En su intervención ante el Consejo en su 34º período de sesiones, el Secretario General había señalado que la prevención de los conflictos y sus factores determinantes eran la prioridad de todo lo que hacían las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros, y que la Declaración Universal de Derechos Humanos constituía el mejor instrumento de prevención para llevar a cabo esa tarea, ya que los derechos consagrados en ella no solo identificaban muchas de las causas fundamentales de los conflictos, sino que ofrecían soluciones reales a escala mundial mediante cambios tangibles sobre el terreno¹.

4. El respeto del derecho internacional de los derechos humanos brindaba los elementos constitutivos esenciales para construir y mantener sociedades pacíficas y permitirles prosperar. En los últimos 70 años, esos derechos humanos se habían renovado y desarrollado en tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración sobre el Derecho a la Paz. Según se señalaba en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de que el hombre no se viera compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, los derechos humanos debían estar protegidos por un régimen de Derecho. La Alta Comisionada Adjunta afirmó que las personas que no eran objeto de discriminación en el acceso al empleo, la educación, la alimentación, la atención de la salud y la vivienda, y que podían expresarse, protestar y votar libremente para expulsar a los tiranos, rara vez se alzaban en armas.

5. El sistema multilateral ofrecía importantes instrumentos y mecanismos de colaboración para prevenir los conflictos y lograr la paz. No obstante, fortalecer la cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz era posible, necesario y crucial a fin de fundamentar y orientar mejor las decisiones de las Naciones Unidas y su labor dedicada a lograr una paz sostenible. Las conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales y las recomendaciones del examen periódico universal eran también instrumentos fundamentales que debían ponerse en práctica. Además, debían incorporarse más expertos en derechos humanos en las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, y no menos.

¹ Véase www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2017-02-27/secretary-generals-human-rights-council-remarks.

6. La Alta Comisionada Adjunta señaló que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrecía oportunidades inestimables para prevenir las crisis, la inseguridad, la violencia y los conflictos y para consolidar una paz sostenible. Ese instrumento integrador de derechos incluía los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concebidos para poner fin a las causas fundamentales de la inseguridad reduciendo las desigualdades y eliminando la discriminación generalizada, lo que permitiría conseguir sociedades más pacíficas e inclusivas. La Alta Comisionada Adjunta recomendó que se prestara especial atención a la situación de los jóvenes en ese contexto, y destacó que el reciente reconocimiento por parte del Consejo de Seguridad del influyente papel que podían desempeñar los jóvenes en favor de la paz y la prevención debía ir acompañado de medidas de apoyo del Consejo para que los Estados comprendieran mejor la importancia de respetar el derecho de los jóvenes a un futuro de paz sostenible. La edad media de la población de los países en guerra era inferior a 25 años, mientras que la población de los países que vendían armas era de mediana edad y estaba envejeciendo rápidamente. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se alcanzarían sin la participación de los jóvenes. El mayor desafío moral, social y político de la humanidad era movilizar la energía, la creatividad y las ideas de los jóvenes en pro de la paz.

III. Resumen de las ponencias y deliberaciones

A. Medios para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas

7. La primera mesa redonda se dedicó al artículo 2 de la Declaración sobre el Derecho a la Paz, y se examinaron los medios para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas mediante la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho, y la protección contra el temor y la miseria. La mesa redonda estuvo presidida por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Vojislav Šuc. Los panelistas fueron Christian Guillermet-Fernández, Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica y ex Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz (2012-2015), y Maya Brehm, asesora de la organización no gubernamental Article 36.

8. El Sr. Guillermet-Fernández agradeció a la Alta Comisionada Adjunta su inspiradora declaración de apertura, así como las contribuciones de diplomáticos, representantes de la sociedad civil e intelectuales en el largo camino que había culminado, en 2016, con la adopción de la Declaración sobre el Derecho a la Paz. Señaló que el Consejo venía trabajando desde 2008 en la promoción del derecho de los pueblos a la paz, complementando así las resoluciones anteriores sobre ese tema aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

9. El Sr. Guillermet-Fernández expuso los antecedentes de la Declaración. En su resolución 20/15, el Consejo había establecido un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de negociar un proyecto de declaración sobre el derecho a la paz, a partir de un proyecto presentado por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Sr. Guillermet-Fernández había sido elegido Presidente-Relator del grupo de trabajo. En su primer período de sesiones, el grupo de trabajo había observado que el texto presentado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31) no contaba con el apoyo suficiente, ni siquiera de los Estados Miembros que habían apoyado activamente el proceso en el seno del Consejo. A fin de no malgastar la importante labor realizada por el Comité Asesor, él había decidido recuperar el espíritu de las resoluciones del Consejo 14/3 y 17/16, en las que se recordaba la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General en su resolución 53/243. El Sr. Guillermet-Fernández había destacado que, en diferentes declaraciones y programas de acción, los Estados miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales habían desarrollado con anterioridad los principales aspectos del derecho a la paz señalados por el Comité Asesor, y había sostenido que el derecho a la paz y la cultura de paz eran dos caras de la misma moneda.

10. El 1 de julio de 2016, en su resolución 32/28, el Consejo había aprobado la Declaración sobre el Derecho a la Paz con los votos de una mayoría de sus Estados miembros, y el 19 de diciembre de 2016, la Asamblea General había aprobado la Declaración en su resolución 71/189. La Declaración había sido el resultado de tres años de trabajo con diversas partes interesadas entre las que figuraban organizaciones de la sociedad civil. No obstante, no todos los Estados y grupos regionales del Consejo y de la Asamblea General habían podido llegar a un consenso pleno, debido a la falta de acuerdo sobre el título y el artículo 1, que se referían al “derecho a la paz”.

11. El Sr. Guillermet-Fernández destacó que la Declaración seguía la línea del humanismo renacentista. Erasmo de Rotterdam había sido el representante preeminente de esa filosofía intelectual y ética y, en particular, había reconocido el derecho a la paz en su libro *Lamento de la Paz*, de 1517. Con posterioridad, otros filósofos, poetas y pensadores de renombre —como Hugo Grocio, Immanuel Kant, Jean-Jacques Rousseau, Friedrich Schiller, Víctor Hugo, Voltaire y Ortega y Gasset— habían contribuido con sus obras a madurar el derecho a la paz. Además, durante el período de la Sociedad de las Naciones, varios juristas habían escrito importantes libros de derecho internacional en los que habían desarrollado los principios y las normas del derecho a la paz.

12. En cuanto a las posibles medidas para aplicar la Declaración, el Sr. Guillermet-Fernández recomendó a la comunidad internacional que no escatimara esfuerzos ni creatividad para llegar a un acuerdo sobre el título y el artículo 1 de la Declaración, los únicos elementos sobre los que no se había logrado un consenso durante el proceso de negociación. Como ejemplo alentador, se refirió a la aprobación unánime, el 28 de marzo de 2018, por la Unión Interparlamentaria de su resolución sobre el mantenimiento de la paz como medio para lograr el desarrollo sostenible, en la que se reconocía la voluntad de la Asamblea General de las Naciones Unidas de seguir examinando la cuestión de la promoción y protección del derecho a la paz.

13. Dado que la Declaración sobre el Derecho a la Paz se centraba en las personas que sufrían en una situación de conflicto, el Sr. Guillermet-Fernández sugirió que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo desarrollaran en sus respectivos mandatos la noción multidimensional de paz. En el desempeño de los diferentes mandatos debía reforzarse el papel del diálogo, la tolerancia, la mediación, la asistencia y la cooperación. Además, el Consejo podía pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que incorporara el derecho a la paz en su quehacer cotidiano y emprendiera actividades encaminadas a fortalecer la relación entre la paz, los derechos humanos y el desarrollo. También se podía pedir al ACNUDH que, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Universidad para la Paz, se encargara de la coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la promoción y materialización de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.

14. En su ponencia, la Sra. Brehm se refirió a la función de los Estados con arreglo al artículo 2 de la Declaración, y se centró sobre todo en el desarme como medio para consolidar la paz entre las sociedades. En más de veinte años de trabajo en la esfera del desarme y el control multilateral de armamentos, la Sra. Brehm apenas había oído los términos “derecho a la paz” o “paz”. La idea de una paz verdadera en el mundo y de un desarme general se había considerado utópica en un libro publicado en 1967², y en 2018 parecía que la paz seguía sin ser una posibilidad para la que se prepararan los profesionales del desarme. En la esfera de la regulación multilateral de armamentos, la no proliferación, el control de armamentos y el desarme, la noción de “paz” tendía a limitarse a los preámbulos de los instrumentos y las declaraciones de conferencias importantes o a las declaraciones formuladas por los observadores y las organizaciones no gubernamentales.

15. La Sra. Brehm destacó también que el término “paz” solía ir acompañado del término “seguridad”. En ese sentido, el Secretario General había expresado recientemente

² Véase Leonard C. Lewin, *Report from Iron Mountain: On the Possibility and Desirability of Peace* (Nueva York, Dial Press, 1967).

su esperanza de que la agenda establecida en el documento que llevaba por lema “Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme” contribuyera a encaminar al mundo hacia una paz y una seguridad sostenibles para todos. En la propia Agenda para el Desarme se señalaba que la paz y la seguridad eran las principales razones por las que las Naciones Unidas perseguían el desarme. También se describía el desarme como un instrumento para prevenir y poner fin a los conflictos armados; mitigar los efectos de los conflictos; proteger a los civiles; defender los principios de humanidad; impedir la fácil reanudación de las hostilidades; asegurar y mantener la estabilidad; promover el desarrollo sostenible; mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales; y preservar, lograr y mantener la paz. Las medidas de desarme adoptadas por los Estados para alcanzar esos objetivos también podían contribuir a la aplicación del artículo 2 de la Declaración, en el que se instaba a los Estados a respetar, aplicar y promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho, y garantizar la liberación del temor y de la miseria como medio para consolidar la paz dentro de las sociedades y entre estas.

16. Con respecto a las medidas de desarme multilateral y control de armamentos basadas en los principios humanitarios, la Sra. Brehm señaló que se concebían con el objetivo de mitigar los efectos de los conflictos armados, proteger a los civiles y defender el principio de humanidad. Por consiguiente, las partes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados habían restringido o prohibido, entre otras cosas, el uso de armas incendiarias y armas láser cegadoras a fin de aliviar el sufrimiento de las víctimas de la guerra. Los Estados partes debían seguir codificando y desarrollando progresivamente las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados, y recientemente habían mantenido conversaciones a raíz de las preocupaciones planteadas por la creciente autonomía de los sistemas de armas.

17. La Sra. Brehm destacó que el desarme podía ayudar a prevenir la degradación de normas jurídicas de larga data que protegían al ser humano. En los debates sobre ciencia, tecnología y armamentismo se planteaba la cuestión de cómo las armas nuevas y el desarrollo de las prácticas de violencia armada se ajustaban a las normas vigentes y configuraban su desarrollo futuro. Además, la práctica del desarme también podía contribuir a respaldar el estado de derecho en el plano internacional, como lo demuestra el hecho de que muchos Estados hubieran reafirmado su compromiso con un sistema internacional basado en normas en respuesta a la utilización de armas químicas y las recientes amenazas de empleo de armas nucleares.

18. La promoción del Estado de derecho exigía el respeto de los derechos humanos. Si bien el derecho internacional humanitario seguía siendo el marco jurídico dominante para el desarme humanitario, en algunos instrumentos se reconocían de manera explícita aspectos de derechos humanos en las esferas de las armas y la violencia armada. En particular, los Estados asumían cada vez más la obligación de responder a las necesidades y hacer efectivos los derechos de los supervivientes de las minas terrestres antipersonal, las municiones en racimo y los restos de otras armas explosivas. Tanto la Convención sobre Municiones en Racimo como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares contenían disposiciones en virtud de las cuales los Estados contraían la obligación de prestar asistencia a los supervivientes y otras personas afectadas, sin discriminación, en particular atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como de propiciar su inclusión social y económica de conformidad con el derecho de los derechos humanos. Los Estados también habían asumido cada vez más responsabilidades en relación con las repercusiones del uso de armas. En particular, la limpieza de las tierras contaminadas era un deber fundamental contraído por los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción; el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V); y la Convención sobre Municiones en Racimo. De conformidad con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, los Estados partes también contraían la obligación de adoptar medidas para la restauración del medio ambiente de las zonas contaminadas. Ello era coherente con que en el Tratado se reconocieran las graves repercusiones de las armas nucleares para la supervivencia humana, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico,

la economía mundial, la seguridad alimentaria y la salud de las generaciones actuales y futuras.

19. Más allá de las medidas relacionadas con determinados tipos de armas, los recientes debates sobre el desarme humanitario también habían brindado la oportunidad de abordar cuestiones más sistémicas que obstaculizaban la paz dentro de las sociedades y entre estas. En particular, se habían cuestionado los aspectos de género de la violencia armada y los distintos efectos de las armas, como los relacionados con los denominados ataques distintivos con drones y otras prácticas de ataques basados en algoritmos, y con el uso de armas explosivas en zonas pobladas. Además, los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas asumían la obligación de evaluar el riesgo de que las armas destinadas a la exportación pudieran utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, incluidos actos graves de violencia por razón de género. En virtud de esos instrumentos, la asistencia a las víctimas debía tener en cuenta la edad y el género. En el preámbulo del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares se reconocía el efecto desproporcionado de la radiación ionizante en las mujeres y las niñas y el impacto desproporcionado de las actividades relacionadas con las armas nucleares en los pueblos indígenas. La Sra. Brehm también se refirió a las deliberaciones sobre la falta de inclusividad y diversidad en los foros y órganos que debatían sobre la política de desarme y adoptaban decisiones al respecto.

20. La Sra. Brehm destacó que los procesos de desarme brindaban una importante oportunidad de transformación hacia formas más pacíficas y menos violentas de resolver los conflictos, como la modificación de la percepción de las amenazas en las relaciones entre los actores y el fomento de la confianza. El potencial transformador del desarme dependería en última instancia de su capacidad para fomentar la comprensión y la convicción de que las relaciones sin violencia y la solución pacífica de los conflictos eran posibles y sostenibles. Además, los mecanismos de desarme contribuían a la institucionalización de un orden de seguridad basado en la cooperación. Si bien las instituciones de desarme podían promover el multilateralismo, defender el Estado de derecho y desarrollar y mantener normas en pro del bien común, sería necesario que subsanaran las deficiencias en materia de diversidad.

21. La Sra. Brehm señaló que el control de armamentos y el desarme se habían centrado tradicionalmente en prevenir el estallido de la guerra, mantener la estabilidad internacional y hacer frente a otras amenazas a la seguridad militar del Estado. El desarme se seguía articulando principalmente con un enfoque centrado en el Estado y en consonancia con las concepciones negativas de la paz. Sin embargo, los nuevos conceptos de seguridad que se habían adoptado en la esfera del desarme en las dos últimas décadas reconocían que la seguridad no podía lograrse trabajando unos contra otros, sino solo mediante la cooperación pacífica. Ello había permitido que el desarme humanitario contribuyera a la materialización de los aspectos positivos de la paz al hacer frente a las amenazas a la salud, la seguridad, el bienestar y el desarrollo socioeconómico y humano de las personas y los grupos de población (seguridad humana) y al promover el ejercicio de sus derechos. El discurso actual sobre el desarme seguía estando básicamente orientado a la seguridad y no reconocía que la paz fuera el objetivo y la base de la acción política. El hecho de que en la práctica política la seguridad tendiera a interpretarse como la capacidad de defender los propios intereses frente a las amenazas percibidas hacía que la seguridad propiciara el mantenimiento de la paz y justificara la continuación de la militarización y el desarrollo de armas.

22. La Sra. Brehm observó que, en la práctica del desarme, la paz se presentaba como un objetivo final deseable pero ilusorio, subordinado a las propias necesidades de seguridad, o como un proceso destinado a instruir en la gestión de los conflictos mediante cada vez más reglamentación. El desarme humanitario, al centrarse en la mitigación de los efectos del uso de determinadas armas, normalizaba y legitimaba tácitamente el uso de armas de manera más general. La orientación del desarme hacia la seguridad dificultaba su eficacia para combatir las causas estructurales de la violencia, fomentar relaciones más pacíficas entre los actores e institucionalizar un enfoque preventivo, o incluso cautelar, orientado hacia el desarrollo de armas. A fin de propiciar una paz sostenible y positiva y romper el ciclo continuo de desarrollo de armas nuevas y más eficaces, era necesario

superar las actitudes, convicciones y conductas arraigadas que legitimaban el uso de la fuerza y la militarización. Era preciso que en el proceso de desarme se considerara que la paz era el objetivo y la base de la acción política.

23. Seguidamente se abrió un debate con todos los participantes, y el representante de la Santa Sede señaló que la diplomacia multilateral era un medio importante para garantizar la paz y prevenir los conflictos, y que la paz no consistía simplemente en la ausencia de guerra sobre la base de un equilibrio precario de poder, sino que requería esfuerzos diarios a fin de lograr justicia para todas las personas y un desarrollo que respetase a cada una de ellas.

24. Destacando que el derecho a la paz era la piedra angular del disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, el representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que el sistema de las Naciones Unidas debía dar prioridad al ejercicio del derecho a la paz y el derecho al desarrollo en vista de la proliferación de los conflictos armados, la carrera de armamentos, las sanciones económicas y las medidas coercitivas unilaterales que obstaculizaban el desarrollo de pueblos enteros.

25. El representante del Movimiento Internacional de la Reconciliación destacó la importancia de fomentar la confianza mediante el desarme y la comunicación no violenta, que debían enseñarse en las escuelas a fin de hacer efectivo el derecho a la paz, que las generaciones futuras pudieran disfrutar de ese derecho y que se evitaran las matanzas en masa.

26. El representante de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos recordó la propuesta presentada, en septiembre de 2017, por 692 organizaciones de la sociedad civil para que se revisara la resolución 71/189 de la Asamblea General y se incluyeran referencias específicas al derecho al desarme, el derecho a la seguridad humana, el derecho a ofrecer resistencia y oponerse a la opresión, en particular mediante la objeción de conciencia al servicio militar, el derecho al desarrollo y el derecho al medio ambiente³.

27. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Declaración, el representante de la Comunidad Papa Juan XXIII sugirió que los Estados redujeran sus gastos militares, cooperaran con la UNESCO y la Universidad para la Paz, y designaran un relator especial sobre el derecho a la paz o, en su defecto, otorgaran al ACNUDH un mandato específico sobre ese derecho.

28. El representante del Center for Global Nonkilling pidió que se incluyera a las personas con discapacidad en los debates sobre el derecho a la paz. Asimismo, destacó que la guerra era ilegal de conformidad con el Artículo 2, párrafos 3 y 4, de la Carta de las Naciones Unidas, y que la excepción de legítima defensa estaba estrictamente limitada en el Artículo 51.

29. En respuesta a la intervención, el Sr. Guillermet-Fernández señaló elementos comunes que también figuraban en la Declaración. Además, sugirió que se alentara a las instituciones nacionales de derechos humanos a adoptar una perspectiva basada en el derecho a la paz, en particular por conducto de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

30. La Sra. Brehm instó a los participantes en el taller entre períodos de sesiones, incluidos los diplomáticos, a que tuvieran en cuenta las reflexiones derivadas del taller sobre la paz en su labor en la esfera del desarme y el control de armamentos. Destacó la importancia de formular resoluciones y declaraciones en la esfera del desarme con un lenguaje coherente sobre los derechos humanos, la paz y la sostenibilidad.

B. Medidas sostenibles

31. Evan García, Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos, presidió la segunda mesa redonda, que se dedicó a las medidas sostenibles, de conformidad con el artículo 3 de la Declaración sobre el Derecho a la Paz. En ese artículo se exhortaba a los Estados, las

³ Véase <http://aeditd.org/wp-content/uploads/2018/06/CVD-Statement-22.6.18-1.pdf>.

Naciones Unidas y los organismos especializados, y en particular a la UNESCO, a adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la Declaración, y se alentaba a las organizaciones internacionales, regionales, nacionales y locales y a la sociedad civil a prestar apoyo y asistencia para la aplicación de la Declaración. Los panelistas fueron Kostantinos Tararas, Especialista del Programa en el Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, y Jennifer Pochat, de la fundación Paz Sin Fronteras.

32. El Sr. Tararas recordó que en el preámbulo de la Constitución de la UNESCO se declaraba que, puesto que las guerras nacían en la mente de los hombres, era en la mente de los hombres donde debían erigirse los baluartes de la paz. El objetivo de la UNESCO era cumplir su misión humanista de ayudar a las naciones a comprenderse entre sí y trabajar juntas para consolidar una paz duradera, entre otras cosas mediante la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información. La labor de la UNESCO en la promoción del derecho a la paz entrañaba, en particular, esfuerzos encaminados a modificar las mentalidades mediante la educación para la ciudadanía mundial; crear las condiciones que permitieran una paz duradera mediante el diálogo intercultural e interreligioso; y ampliar las relaciones de colaboración mediante la participación de nuevos actores como las ciudades y las autoridades locales.

33. La educación para la ciudadanía mundial era la respuesta de la UNESCO a las amenazas a la paz y la sostenibilidad que planteaban la pobreza y las desigualdades. Tenía como objeto capacitar a los estudiantes de todas las edades para que asumieran un papel activo, tanto a nivel local como mundial, en la construcción de sociedades más pacíficas, tolerantes, inclusivas y seguras. Se basaba en los ámbitos cognitivo, socioemocional y conductual del aprendizaje. Un instrumento clave para promover la educación para la ciudadanía mundial era la meta 4.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se pedía a los países que aseguraran que todos los alumnos adquirieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. En ese contexto, la UNESCO se había centrado en la prevención del extremismo violento, de conformidad con el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento (A/70/674).

34. En cuanto a la promoción del diálogo intercultural y la comprensión mutua, el Sr. Tararas se refirió a las actividades realizadas en el contexto del Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022). Esas actividades se sustentaban en el reconocimiento de que la paz no se reducía a la ausencia de guerra, sino que era un proceso a largo plazo que exigía la vigilancia y la comprensión mutua mediante un enfoque participativo. Entre las prioridades de la UNESCO durante la segunda mitad del Decenio Internacional figuraba la creación de una base de datos destinada a generar condiciones propicias para la paz, la promoción conexas y el desarrollo de instrumentos para luchar contra la discriminación, la xenofobia y los prejuicios contra quienes eran diferentes. En mayo de 2018, la UNESCO había publicado el libro *Long Walk of Peace: Towards a Culture of Prevention*, en el que se ponían de relieve las perspectivas de 32 entidades de las Naciones Unidas sobre los desafíos de la consolidación de la paz y se analizaba la forma en que aquellas habían percibido la agenda de la paz y contribuido a ella en sus propias esferas de competencia.

35. En consonancia con la importancia atribuida en el artículo 3 de la Declaración a su aplicación en el plano local, la UNESCO también estaba trabajando para ampliar sus alianzas, en particular por conducto de la Coalición Internacional de Ciudades Inclusivas y Sostenibles. El mandato de la Coalición consistía en promover el diálogo entre los encargados de adoptar decisiones a nivel local, al reconocer que desempeñaban un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos y la paz. Las autoridades locales eran garantes de derechos sobre las cuestiones que se habían delegado a su nivel, incluidos el derecho a la educación, el derecho a la vivienda, el derecho de acceso al empleo, el derecho a la participación y los derechos culturales. En 2016, la UNESCO había puesto en marcha la iniciativa “Welcoming Cities for Refugees and Migrants”, que se centraba en la promoción de la inclusión y la protección de los derechos.

36. El Sr. Tararas destacó la importancia de que, a fin de sostener la paz y lograr el desarrollo sostenible, se emprendiera una acción colectiva firme y se intensificaran la colaboración y las alianzas, en particular con los círculos empresariales, las instituciones financieras, la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales. Además, los Estados debían permitir que las organizaciones de la sociedad civil desempeñaran un papel activo y destacado en el proceso de formulación de políticas. Su papel sería decisivo para encontrar aliados a nivel local y promover la educación para la paz. Tomando como referencia el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 y la Nueva Agenda Urbana, la UNESCO reconocía el papel estratégico de las ciudades en la consecución de los compromisos mundiales en favor de la paz, como el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos y más respetuoso con los desafíos y las oportunidades del desarrollo.

37. Entre los mensajes principales, el Sr. Tararas destacó la necesidad de consolidar la nueva dinámica en la esfera de la prevención, según figuraba en resoluciones recientes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y en informes del Secretario General. Era también importante promover un enfoque que englobara todos los niveles del Estado y reforzar la cooperación con las autoridades locales. Además, en consonancia con un enfoque que integrara todos los estratos de la sociedad, la labor con los jóvenes y las mujeres debía incrementarse a fin de promover la paz y la comprensión. Por último, convenía incorporar una perspectiva de paz en toda la labor del sistema de las Naciones Unidas y en todas las iniciativas encaminadas a alcanzar el conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

38. La Sra. Pochat señaló que, si bien los Estados y los representantes elegidos tenían la responsabilidad de garantizar el derecho a la paz, el derecho a una cultura de paz y los derechos humanos de todas las personas, la legislación que regulaba la fabricación y el tráfico de armas era deficiente o insuficiente, los Gobiernos eran corruptos y no había voluntad política para poner fin a todos los conflictos armados.

39. La Sra. Pochat hizo un llamamiento a la adopción de iniciativas individuales y colectivas para lograr la paz y tender puentes a fin de que todas las personas pudieran vivir en paz, así como para reactivar la esencia de los valores humanos. El arte, especialmente la música, podía funcionar como un medio para que las personas, a nivel individual o colectivo, expresaran de forma creativa su visión de la vida. Paz Sin Fronteras, que había sido fundada por los músicos Miguel Bosé y Juanes, tenía por objeto contribuir a la promoción de los valores de la paz, los derechos humanos y la tolerancia en el mundo. Con el fin de lograr un mayor acercamiento entre los pueblos y las comunidades, la fundación había organizado conciertos de gran envergadura, como en Cúcuta, en la frontera entre Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, y en La Habana.

40. La fundación Paz Sin Fronteras también desempeñaba un papel fundamental en la movilización y la concienciación sobre el derecho a la paz, que había culminado con la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el Derecho a la Paz. Con motivo del primer aniversario de su aprobación, Paz Sin Fronteras, la Universidad para la Paz y la Cátedra UNESCO Paz, Solidaridad y Diálogo Intercultural de la Universidad Abat Oliba habían publicado un libro sobre la historia de la paz en Occidente⁴ en el que se analizaba la forma en que diversos intelectuales y artistas habían expresado el significado de vivir en paz. Por medio de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la fundación también estaba concienciando a las generaciones más jóvenes y fomentaba la adopción de medidas para aplicar la Declaración.

41. La Sra. Pochat recomendó que se creara un foro de debate o una mesa redonda en el seno del Consejo para que las organizaciones de la sociedad civil pudieran dar a conocer las mejores prácticas en materia de educación para la paz y de búsqueda de soluciones pacíficas. En ese contexto, destacó la importancia de garantizar el equilibrio de género en la participación en esos encuentros. Además, sugirió que los artistas podían convertirse en “embajadores de la paz” y componer canciones sobre el derecho a la paz. Los conciertos y los vídeos de estos podían difundirse en los medios sociales a fin de crear conciencia sobre la forma de reducir los riesgos para la paz. Se podía también alentar a las facultades de

⁴ Miguel Bosé y David Fernández Puyana, *La historia de la paz en Occidente* (San José, 2017).

derecho a celebrar debates sobre el derecho a la paz, en colaboración con la Universidad para la Paz.

42. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de Cuba recordó que la protección del derecho a la paz y la promoción de su ejercicio era una obligación fundamental de todos los Estados, que exigía políticas para eliminar la amenaza de la guerra o el recurso a ella, en particular la guerra nuclear, así como un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación.

43. El representante de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reiteró las propuestas de la sociedad civil que figuran a continuación y que habían sido formuladas en septiembre de 2017:

a) Si bien los Estados, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas debían adoptar medidas sostenibles adecuadas para aplicar la Declaración sobre el Derecho a la Paz, las organizaciones internacionales, regionales, nacionales y locales y la sociedad civil tenían que participar activamente en su aplicación;

b) Todos los Estados debían aplicar las disposiciones de la Declaración de buena fe, mediante la adopción de las medidas pertinentes de carácter legislativo, judicial, administrativo, educativo y de otra índole que fueran necesarias para promover su aplicación efectiva;

c) El Consejo de Derechos Humanos debía supervisar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración, como tema permanente de su programa, y debía designar un relator especial sobre el derecho humano a la paz;

d) Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y los órganos regionales pertinentes debían incorporar la Declaración en sus actividades en materia de protección⁵.

44. El representante de la Comunidad Papa Juan XXIII alentó a cada Estado a establecer un ministerio de la paz, que pudiera actuar en las siguientes esferas:

a) Los derechos humanos, mediante el establecimiento de una estructura para el cumplimiento de la obligación de respetar, proteger y promover los derechos humanos, y la vigilancia de la aplicación de las normas internacionales;

b) Los medios alternativos de arreglo de controversias y reconciliación, mediante la promoción de un enfoque integral basado en los derechos humanos para el arreglo de controversias a fin de resolver pacíficamente las controversias nacionales e internacionales;

c) La cultura y la educación para la paz, mediante la promoción de ambas como instrumentos cruciales para abordar las causas fundamentales de los conflictos de larga data;

d) La promoción de políticas de paz, mediante la gestión y coordinación adecuadas de todos los esfuerzos encaminados a promover la paz y a hacer efectivo el derecho a la paz;

e) La prevención de la violencia y los conflictos, mediante la vigilancia y la prevención de la violencia y los conflictos a fin de lograr sociedades pacíficas y hacer efectivo el derecho a la paz.

45. El representante de la International Association of Democratic Lawyers señaló que en el preámbulo de la Constitución del Japón se hacía referencia al derecho a vivir en paz, y que algunos tribunales de distrito y tribunales superiores del Japón habían reconocido el

⁵ Véase el artículo 9 del proyecto de declaración propuesto por las organizaciones de la sociedad civil el 20 de septiembre de 2017, disponible en <http://aedidh.org/wp-content/uploads/2017/09/Draft-UN-Declaration-HRP-20.9.17.pdf>.

derecho a vivir en paz como un derecho individual que podía redundar en reparaciones para las víctimas de violaciones.

46. Como medida sostenible para lograr una paz duradera, el representante del Proyecto contra el Hambre hizo un llamamiento en favor del desarrollo dirigido por las comunidades y el empoderamiento de estas, en particular de las mujeres, y del fomento de la capacidad de liderazgo a fin de sentar las bases de un entorno pacífico al dar voz a la población en las decisiones que afectaban a su vida y reforzar la rendición de cuentas de las autoridades.

47. En vista del papel fundamental de la educación en el cambio de paradigma y el reconocimiento del derecho a la paz, el representante de Costa Rica señaló que la UNESCO, con su amplia red de escuelas asociadas, podía utilizar la Declaración sobre el Derecho a la Paz como un instrumento más para crear conciencia y avanzar hacia la adopción y aplicación de ese derecho.

48. Respondiendo a esa intervención, el Sr. Tararas confirmó que la UNESCO había movilizado diferentes plataformas para promover el derecho a la paz, entre ellas la red mundial de escuelas asociadas, las Cátedras UNESCO en instituciones académicas y las autoridades locales. Reiteró la necesidad de adoptar un método de acción desde la base, en particular mediante el empoderamiento de los jóvenes, y destacó la importancia de la creatividad, las artes, la música y los deportes como medios que reunían a las personas y podían utilizarse para transmitir mensajes.

49. La Sra. Pochat agregó que las redes sociales permitían conocer lo que sucedía en tiempo real. Las artes y la educación eran formas de lograr la participación de la sociedad civil y un mejor funcionamiento participativo de la sociedad.

C. Educación para la paz

50. El Sr. Garcia presidió también la tercera mesa redonda, que se dedicó a la educación para la paz, con arreglo al artículo 4 de la Declaración. Los panelistas fueron Francisco Rojas-Aravena, Rector de la Universidad para la Paz, y Koumbou Boly Barry, Relatora Especial sobre el derecho a la educación.

51. El Sr. Rojas-Aravena hizo hincapié en que si los pueblos deseaban la paz, tenían que educar para la paz. Los conflictos y las crisis albergaban cada vez mayor complejidad y requerían un análisis exhaustivo, así como la adopción de planes de actuación comunes y de medidas preventivas. Esas respuestas a los conflictos y las crisis brindaban mejores oportunidades de prevención, como había puesto de relieve el Secretario General y se había señalado en los documentos sobre la consolidación y el mantenimiento de la paz. En el contexto actual de interdependencia mundial, era necesario concebir y generar marcos y plataformas operacionales que permitieran transformar el vínculo entre la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos en medidas concretas que contribuyeran a reducir las tensiones nacionales, regionales e internacionales.

52. A ese respecto, el Sr. Rojas-Aravena recordó que en el artículo 1 de la Declaración se reconocía el derecho de todas las personas a disfrutar de la paz, los derechos humanos y el desarrollo, que representaban asimismo los tres pilares de las Naciones Unidas. Además, en el artículo 4 de la Declaración se hacía hincapié en que debían promoverse las instituciones internacionales y nacionales de educación para la paz con objeto de fortalecer el espíritu de tolerancia, diálogo, cooperación y solidaridad entre todos los seres humanos. A tal fin, según lo dispuesto en la Declaración, la Universidad para la Paz “debía contribuir a la gran tarea universal de educar para la paz dedicándose a la enseñanza, la investigación, la formación de posgrado y la difusión de conocimientos”.

53. El Sr. Rojas-Aravena señaló que la Universidad para la Paz, junto con Paz Sin Fronteras y la Cátedra UNESCO sobre la Paz de la Universidad Abat Oliba, habían publicado un libro sobre el pasado, el presente y el futuro del derecho a la paz⁶. A fin de contribuir a una mejor comprensión de la Declaración, en el libro se analizaban varios

⁶ Christian Guillermet-Fernández y David Fernández Puyana, con la participación de Miguel Bosé, *El derecho a la paz: pasado, presente y futuro* (San José, 2017).

avances importantes en el derecho internacional, como la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz (1978), la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (1984) y la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (2012). Los autores del libro también habían realizado un examen detallado del proceso de codificación del derecho a la paz, que había iniciado la Comisión de Derechos Humanos y proseguido el Consejo de Derechos Humanos, tras el impulso inicial de la UNESCO. También se había analizado la inestimable contribución a esa esfera realizada por el Comité Asesor y el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. Además, el libro ponía de manifiesto el valor añadido de la Declaración en la esfera de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la cultura de paz.

54. El Sr. Rojas-Aravena reafirmó el compromiso de la Universidad para la Paz con la educación para la paz, la prevención, la no violencia, la inclusión, la cohesión social, el estado de derecho, la legalidad y la ética. El orador destacó la importancia de desarrollar una educación orientada a promover competencias, valores y comportamientos que contribuyeran a la paz, la justicia, el desarrollo sostenible, la democracia, los derechos humanos, la solidaridad y la protección del planeta. La promoción y el apoyo de los derechos humanos exigían forjar coexistencia, cooperación y solidaridad, que eran fundamentos esenciales de la paz.

55. El logro y mantenimiento de la paz requería la prevención, el desarrollo de nuevos dirigentes y políticas educativas integrales sobre las diversas tendencias que influían en los conflictos y las crisis complejas. La Universidad para la Paz había desarrollado programas de educación preventiva, que se llevaban a cabo mediante sus estudios de maestría y doctorado, sus cursos de capacitación adaptados y sus publicaciones académicas. La Universidad estaba formando y capacitando a dirigentes para la prevención, mediación, transformación y resolución de conflictos, así como para contribuir a los escenarios posteriores a los conflictos, todo ello con el objetivo de lograr una paz sostenible.

56. A fin de promover y aplicar la Declaración, el Sr. Rojas-Aravena propuso que el Consejo creara un foro bianual de educación para la paz y los derechos humanos. El foro podía ser un espacio para el diálogo y la interacción entre las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, incluidas la sociedad civil y las organizaciones de base, en relación con las diferentes cuestiones sobre la paz y los derechos humanos. La organización del foro se inspiraría en las mejores prácticas y en la experiencia previa de las Naciones Unidas y otros foros mundiales inclusivos.

57. Además, el Sr. Rojas-Aravena recomendó que se estableciera, con el liderazgo del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, un grupo de trabajo integrado por entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra que se reuniría anualmente para analizar las mejores prácticas de las Naciones Unidas en materia de educación para la paz. Los resultados de esas reuniones podrían compilarse en una publicación anual, lo que aumentaría la posibilidad de que dichas prácticas se reprodujeran en todo el mundo.

58. El Sr. Rojas-Aravena propuso también que se creara un museo educativo para la paz y un espacio multicultural para el diálogo entre todas las partes interesadas, en particular los jóvenes. La Universidad para la Paz ofreció su campus en Costa Rica como lugar para el diálogo, el intercambio de conocimientos mutuos y el fomento de la confianza y las políticas públicas. La educación para la paz también debía incluirse en los mecanismos de supervisión y aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. En ese contexto, era preciso centrarse en las siguientes cuestiones: la creación de un premio anual de educación para la paz; la organización de diálogos y consultas regionales en la esfera de la iredología (el estudio de la paz); la prevención del extremismo violento; la promoción de la diversidad cultural; la lucha contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia; la incorporación de un curso sobre educación para la ciudadanía mundial en las escuelas; y la promoción de estudios sobre la comunicación no violenta y la educación para la paz en los planes de estudios universitarios.

59. Por último, el Sr. Rojas-Aravena destacó la importancia de aplicar de manera efectiva la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, con especial hincapié en la seguridad humana y el avance hacia el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La cultura de paz debía fortalecerse en el marco de las Naciones Unidas mediante el desarrollo progresivo de una cultura de prevención, la cooperación, el estado de derecho y la construcción de instituciones sólidas. El desarrollo del derecho a la paz requería la formulación de políticas de Estado para dismantelar la cultura de guerra existente, lo que significaba educar para la coexistencia, la inclusión, la participación, la cooperación, la reconciliación, el gobierno democrático y la libertad. A fin de conseguir un mayor número de estudiantes de diferentes nacionalidades en la Universidad para la Paz, se pidió a los Estados que consideraran la posibilidad de establecer programas de becas para sus ciudadanos.

60. La Sra. Boly Barry comenzó señalando que Nelson Mandela había dicho de la educación que era el arma más poderosa para transformar el mundo. En su calidad de Relatora Especial sobre el derecho a la educación, reafirmó el llamamiento de la Alta Comisionada Adjunta en favor de una visión integral de la paz. Además, destacó que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que también incluía en su artículo 13 el derecho de toda persona a la educación, promovía la igualdad de oportunidades. No obstante, había más de 1.000 millones de personas en todo el mundo que no disfrutaban del derecho a la educación. La Relatora Especial señaló que la mayoría de ellas eran mujeres, lo que ponía de manifiesto que existía correlación entre la exclusión y la desigualdad.

61. La paz no consistía en la ausencia de conflictos en un territorio determinado, sino que también entrañaba espiritualidad y amor entre los seres humanos. La Sra. Boly Barry encomió a la UNESCO por su labor en materia de educación para la ciudadanía mundial y una cultura de paz y pidió que se desarrollaran más normas y criterios en relación con la espiritualidad. Dado que en tiempos de guerra se temía al otro, a nivel individual y colectivo, era preciso abordar ese temor, en particular mediante la educación como pilar fundamental de las sociedades.

62. La Sra. Boly Barry recomendó a la UNESCO que siguiera adelante con su plan para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (educación de calidad). Además, los Estados debían tener en cuenta la paz y la espiritualidad. En muchos países, las organizaciones de la sociedad civil habían desarrollado actividades y experiencias de utilidad para promover una cultura de paz. La información sobre esa labor de educación para la paz debía difundirse en mayor medida. En ese sentido, se debía intensificar la labor de divulgación y la participación de los niños, los jóvenes y las mujeres. Durante muchos años se había dejado a las mujeres al margen de los procesos de consolidación de la paz, por lo que era preciso incluirlas de nuevo en esos procesos. Por último, la Sra. Boly Barry reconoció la importante labor realizada por los intelectuales para elaborar mejores prácticas, en particular en materia de justicia de transición y educación, y pidió que se diera mayor difusión a esas prácticas a nivel internacional y nacional.

63. En el posterior debate con los participantes, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia recomendó que las instituciones universitarias promovieran la noción de Estado pacifista y analizaran minuciosamente la propagación de la glorificación y la apología de la guerra en función de sus repercusiones en las sociedades y sus consecuencias negativas para el desarrollo económico, cultural y social.

64. El representante de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reiteró las propuestas de la sociedad civil que figuran a continuación y que habían sido formuladas en septiembre de 2017:

a) Todos los pueblos y todas las personas tenían derecho a recibir una educación integral para la paz y sobre los derechos humanos en el marco de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz y el diálogo entre las culturas;

b) La educación y la socialización para la paz eran condiciones *sine qua non* para olvidar la guerra y forjar identidades ajenas a la violencia;

c) Todas las personas tenían derecho a denunciar cualquier acto que amenazara o violara el derecho a la paz, así como a participar libremente en actividades pacíficas de defensa del derecho a la paz;

d) Los Estados debían comprometerse a revisar las leyes y políticas nacionales que fueran discriminatorias contra la mujer, y promulgar legislación para combatir la violencia en el hogar, la trata de mujeres y niñas y la violencia por razón de género⁷.

65. Observando que el derecho a la paz incluía también el derecho a la educación sobre los derechos humanos y a la educación para la paz, el representante de la Comunidad Papa Juan XXIII destacó que la defensa del diálogo y la coexistencia pacífica entre las culturas, las civilizaciones y las personas de distintas religiones o creencias era esencial para luchar contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de crear un entorno propicio para una paz estable.

66. Refiriéndose al taller de expertos de 2009 sobre el derecho de los pueblos a la paz (véase A/HRC/14/38), el ex Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo destacó la importancia de la educación en los instrumentos de derechos humanos, en particular la prohibición de la propaganda en favor de la guerra (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 20, párr. 1), la libertad de opinión y de expresión (art. 19) y la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar (art. 18).

IV. Observaciones finales

67. En sus observaciones finales, la moderadora puso de relieve varias recomendaciones formuladas por los panelistas y participantes durante el taller entre períodos de sesiones. La comunidad internacional no debía escatimar esfuerzos ni creatividad para llegar a un acuerdo sobre el título y el artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho a la Paz. Todos los Estados debían examinar y enmendar sus leyes y políticas de conformidad con las mejores prácticas internacionales relativas a la promoción de la paz y los derechos humanos. A fin de propiciar una paz sostenible y romper el ciclo continuo de desarrollo de armas nuevas y más eficaces, los profesionales del desarme debían superar las actitudes arraigadas que legitimaban el uso de la fuerza y la militarización. Era preciso apoyar las actividades de la sociedad civil encaminadas a contribuir a la aplicación de la Declaración, entre otras cosas mediante la promoción, la investigación, las redes sociales, el arte y los conciertos.

68. La moderadora también señaló la sugerencia de que varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales desarrollaran en sus respectivos mandatos la noción multidimensional de paz y el papel del diálogo, la tolerancia, la mediación, la asistencia y la cooperación. La Agenda 2030 debía utilizarse en el contexto de la aplicación de la Declaración mediante la consolidación de una concepción compartida de la sociedad, con la igualdad y la inclusión como elementos centrales de las medidas de aplicación y con un enfoque integral y centrado en las personas.

69. Otra de las recomendaciones que la moderadora reiteró fue que el Consejo de Derechos Humanos creara un foro bianual de educación para la paz y los derechos humanos, a fin de ofrecer un espacio para el diálogo y la interacción entre las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, incluidas la sociedad civil y las organizaciones de base, en relación con las diferentes cuestiones sobre la paz y los derechos humanos. Asimismo, la moderadora señaló la recomendación de que el ACNUDH incorporara el derecho a la paz en su quehacer cotidiano y publicara la información conexas en su sitio web. También se había recomendado establecer un grupo de trabajo integrado por entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra para analizar las mejores prácticas de las Naciones Unidas en materia de educación para la paz, y publicar los resultados de sus reuniones anuales.

⁷ Véase el artículo 5 del proyecto de declaración propuesto por las organizaciones de la sociedad civil el 20 de septiembre de 2017.

70. Asimismo, la moderadora reiteró la sugerencia de crear un museo educativo para la paz y un espacio multicultural para el diálogo entre todas las partes interesadas, en particular los jóvenes. La educación para la paz debía incluirse en los mecanismos de supervisión y aplicación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. La educación sobre los derechos humanos debía centrarse en la no discriminación, la tolerancia religiosa, la prohibición de la propaganda en favor de la guerra y el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. Todas las iniciativas debían tener en cuenta las diferencias de género e incluir a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad en las actividades relativas al derecho a la paz.
